



GOB. No. *Ciento noventa y cuatro*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

RESOLUCION No. 81-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. **160-2018**, contentivo **"SE SOLICITA APROBACIÓN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE PRESENTA PODER.-"** Presentado por el **ABOG. JOSÉ ANTONIO ÁVILA JIMÉNEZ** actuando en su condición de Apoderado Legal de la empresa **FERRETERÍA EL MAESTRO S.A. (FEMASA)**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha tres de diciembre del año 2019 el **ABOG. JOSÉ ANTONIO ÁVILA JIMÉNEZ** actuando en su condición de Apoderado Legal de la empresa **FERRETERÍA EL MAESTRO S.A. (FEMASA)**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado **"BODEGAS FERRETERÍA EL MAESTRO"** ubicado en el anillo periférico, en el parque empresarial periférico.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 10 de diciembre del año 2018, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-004-2019**, de fecha 09 de enero del año 2019; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado **"COMPLEJO DE BODEGAS DE FERRETERÍA EL MAESTRO"** ubicado en el Anillo Periférico, dentro del

Parque Empresarial Periférico, lote 27-B, determinando mediante **DICTAMEN GDM-003-2019** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Sera proporcionada a través del sistema de Macro-medición del Parque Empresarial Periférico, para lo cual deberá conectarse a este sistema con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera, Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Deberá conectarse a la conexión prevista que dejo el urbanizador hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, es importante hacer mención que este sistema es privado y la operación y mantenimiento está a cargo del urbanizador.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 142-2019** de fecha 18 de marzo del año 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 53/100 CENTAVOS (L.121,791.53).**

CONSIDERANDO: que el Departamento Legal en fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve emitió **DICTAMEN FAVORABLE** recomendando lo siguiente:

- a.- Que se declare **FAVORABLE** la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**; presentada por el Abogado; **JOSÉ ANTONIO ÁVILA JIMÉNEZ**, quien actúa en representación legal de la **EMPRESA FERRETERÍA EL MAESTRO S.A. (FEMASA)**; diligencias contenidas en el Expediente No. 160-2018.-.
- b.- Debiéndose dar Cumplimiento al Dictamen GDM-003-2019 de fecha 09 de enero de 2019, emitido por el Departamento de **NORMAS Y**



SUPERVISION, mediante oficio N. CFS-004-2019, de fecha 09 de enero del 2019.

c.- En cuanto al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario será proporcionado a través del sistema de Macro-medición del Parque Empresarial Periférico, por lo que deberán someterse a las Disposiciones de la Administración del Parque Empresarial, en vista que este sistema es privado y la operación y mantenimiento está a cargo del Urbanizador.

d.- Que La Gerencia General de **SANAA** proceda a emitir la Resolución que en Derecho corresponda.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" Presentado por el **ABOG. JOSÉ ANTONIO ÁVILA JIMÉNEZ** actuando en su condición de Apoderado Legal de la empresa **FERRETERÍA EL MAESTRO S.A. (FEMASA)**; Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 53/100 CENTAVOS (L.121,791.53)**, En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, monto que ya fue cancelado y los respectivos recibos de pago corren agregados en el folio ciento noventa (190) del expediente de mérito el primer pago por el valor de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100 (L.60,896.00)** y el segundo pago consta en el folio ciento noventa y cuatro(194) por el valor de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 53/100 (L.60,895.53)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado**

Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

ABOG. WILMER MUÑOZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG

En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los Veintinueve días del mes Noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las 3:05 P.M. del día indicado, notificado el Abogado José Antonio Amula J. de la Resolución que antecede quien entendido y conforme sella y firma para constancia.